



*Resolución de 5 de abril de 2018, de la directora general de Universidad, Investigación y Ciencia por la que se tienen por desistidas las solicitudes que se relacionan en el anexo, presentadas al amparo de la convocatoria de las subvenciones para la realización de proyectos de I+D+i desarrollados por grupos de investigación emergentes.*

Vistos los expedientes referidos a las subvenciones para la realización de proyectos de I+D+i desarrollados por grupos de investigación emergentes, convocadas mediante Resolución de 2 de noviembre de 2018, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, y de conformidad con los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Por Resolución de 2 de noviembre de 2018, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte (DOGV núm. 8164 de 7/11/2017) se convocaron subvenciones del Programa para la promoción de la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación en la Comunitat Valenciana, entre ellas las subvenciones para la realización de proyectos de I+D+i desarrollados por grupos de investigación emergentes .

SEGUNDO. En las solicitudes que se relacionan en el anexo, bien por no reunir los requisitos exigidos en la convocatoria, regulada en el Anexo IX de la Resolución de 2 de noviembre de 2017 citada, y en la Orden 86/2016 de 21 de diciembre; bien porque la documentación aportada era incompleta o con errores subsanables, se requirió a los interesados para que, en el plazo máximo de 10 días hábiles, subsanaran la falta o acompañaran los documentos necesarios, con advertencia de que, si así no lo hiciesen, se les tendría por desistidos de la solicitud.

TERCERO. Finalizado el plazo concedido, en las solicitudes que se relacionan en el Anexo, no se subsanó la falta o no se aportó la documentación requerida.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El artículo 16.2 de la Orden 86/2016 de 21 de diciembre de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, citada anteriormente, señala que si la documentación aportada fuera incompleta o presenta errores subsanables, se requerirá, mediante anuncio en el servidor de información de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte (<http://www.ceice.gva.es>), o por cualquier medio que permita tener constancia de su recepción por el interesado, a las entidades o personas solicitantes para que en el plazo de 10 días subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos, con advertencia de que, si no lo hiciesen, se les tendrá por desistidos en su solicitud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y con los efectos previstos en el artículo 21 de la citada ley. Adicionalmente, también podrá comunicarse dicha incidencia por correo electrónico.

SEGUNDO. Para dictar la presente resolución es competente este órgano administrativo, en virtud de las funciones establecidas en la Disposición Final Primera de la Orden 86/2016 de 21 de diciembre, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte (DOCV núm. 7943 de 23/12/2016), por la que se delega en él la competencia para resolver la concesión o denegación de las ayudas a que se refiere esta convocatoria, y de conformidad con lo establecido por el Decreto 186/2017, de 24 de noviembre, del Consell, por el cual se aprueba el Reglamento Orgánico y Funcional de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte (DOGV núm. 8192 de 18 de diciembre de 2017), y haciendo uso de la delegación conferida,



## RESUELVO

PRIMERO. Declarar a las personas que se relacionan en el anexo, desistidas en su solicitud de las subvenciones para la realización de proyectos de I+D+i desarrollados por grupos de investigación emergentes convocadas mediante la Resolución de 2 de noviembre de 2017 de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte (DOGV núm. 8164 de 7/11/2017), por no haber subsanado los defectos que se indican en el mismo.

SEGUNDO. Publicar la presente resolución, en la web de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte (<http://www.ceice.gva.es>).

TERCERO. De conformidad con lo establecido en los artículos 112, 123 i 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas, y 10 y 46 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción contencioso administrativa, la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición o bien cabrá plantear directamente recurso contencioso administrativo, en los plazos y ante los órganos que se indican a continuación:

- a) El recurso de reposición deberá interponerse ante el órgano que dictó el acto en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución.
- b) El recurso contencioso administrativo deberá plantearse ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución.

Valencia, 5 de abril de 2018  
La directora general de Universidad,  
Investigación y Ciencia.

Josefina Bueno Alonso



## ANEXO

Exp.	ENTIDAD	APELLIDOS Y NOMBRE	MOTIVOS
GV/2018/009	UA	ARAGONES POMARES, LUIS	12
GV/2018/032	UMH	GUILABERT MORA, MERCEDES	1,12
GV/2018/052	UA	JIMÉNEZ OLMEDO, JOSÉ MANUEL	12
GV/2018/064	UA	PERALES ROMERO, ESTHER	12
GV/2018/102	FIHCUV	PINO ALMERO, LAURA	7,12
GV/2018/112	UJI	BAYDAL SALA, VICENT	10
GV/2018/114	UV	MONTALBA OCAÑA, CARMEN	1,7,10,12
GV/2018/134	FHUCS	OLMEDO GARCIA, NURIA ISABEL	6,9,10
GV/2018/135	FIHGUV	SALVADOR GARCIA, CARME	12
GV/2018/140	UCVSM	GRAU SEVILLA, MARIA DOLORES	7
GV/2018/144	UCVSM	MARTIN RUIZ, JULIO	8
GV/2018/161	CEU	ANTÓN ANTÓN, ÁLVARO	7,12
GV/2018/175	FIHUFE	BORRAS SUÑER, DOLORES	1,12
GV/2018/187	UV	ROHR TRUSHCHELEVA, MARGARITA	4,6,7
GV/2018/191	UCVSM	ESTIVALIS TORRENT, LUIS	9,12
GV/2018/195	UCVSM	MORENO SANCHO, M <sup>ª</sup> LUZ	12
GV/2018/196	FISABIO	MONTANER ALONSO, DANIEL	6,8,9,10,12



## MOTIVOS

1. Falta el currículum vitae de algún miembro del grupo (Apartado tercero.2.b del anexo IX de la Resolución de 2 de noviembre de 2017)
2. Falta el currículum vitae del investigador principal (Apartado tercero.2.b del anexo IX de la Resolución de 2 de noviembre de 2017)
3. Falta declaración responsable de cada miembro del grupo (Apartado tercero.2.c del anexo IX de la Resolución de 2 de noviembre de 2017)
4. Falta la memoria científicotécnica del proyecto de investigación (Apartado tercero.2.a del anexo IX de la Resolución de 2 de noviembre de 2017)
5. El presupuesto presentado es incorrecto (Apartado tercero.2.d del anexo IX de la Resolución de 2 de noviembre de 2017)
6. La solicitud deberá estar firmada por el representante legal de la entidad beneficiaria (Apartado cuarto.3 de la Resolución de 2 de noviembre de 2017)
7. Ningún miembro del grupo de investigación, incluyendo el investigador principal, habrá sido previamente, ni podrá ser simultáneamente investigador principal en proyectos financiados por planes nacionales o estatales de I+D+i o por programas marco de la Unión Europea. (Apartado segundo.3 del anexo IX de la Resolución de 2 de noviembre de 2017)
8. En el presupuesto de la ayuda solicitada han incluido gastos no subvencionables (Apartado primero.5.a y 6 del anexo IX de la Resolución de 2 de noviembre de 2017)
9. El investigador principal debe haber obtenido el título de doctor con posterioridad al 1 de enero de 2009 (Apartado segundo. 2 del Anexo IX de la Resolución de 2 de noviembre de 2017).
10. Ningún miembro del grupo, incluyendo el investigador principal podrá formar parte de otros grupos de investigación con financiación vigente a cargo de convocatorias de la conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, para el fomento de grupos de investigación emergentes, consolidables o del programa Prometeo. Ningún miembro del grupo de investigación, incluyendo el investigador principal podrá formar parte de mas de un grupo de investigación emergente que solicitó esta ayuda. (Apartado segundo 4 y 5 del anexo IX de la Resolución de 2 de noviembre de 2017).
11. Solicitud presentada fuera de plazo (Apartado Tercero.1 de la Resolución de 2 de noviembre de 2017).
12. Se incumple el requisito de tener vinculación funcionarial, estatutaria o contractual con un centro de investigación durante todo el período de vigencia de la ayuda y estar en servicio activo. (Apartado segundo.2 del anexo IX de la Resolución de 2 de noviembre de 2017).